

UNA REVISTA PARA TODOS

Cuando en julio del 1990 apareció ACTUARIOS, ya se expresaba en sus páginas el espíritu integrador al servicio de la comunicación entre todo el colectivo actuarial. A partir de ese número uno, y en las sucesivas ediciones, se ha repetido esa intención solicitando colaboraciones y llamando al trabajo en común dentro de todas y cada una de las labores del Instituto y de la propia publicación. Estas llamadas que se han multiplicado hasta hacerse reiterativas en las asambleas de los miembros del Instituto, han sido desestimadas públicamente por voces que han expresado su negativa a participar. Como muestra de nuestro talante totalmente abierto a los colegiados, ACTUARIOS ha querido reproducir íntegramente un artículo aparecido con fecha del pasado 19 de abril en la «Actualidad Aseguradora» y firmado por Antonio Pardo-Vivero donde se vierten unas durísimas críticas a la anterior Junta de

Gobierno del Instituto y a esta propia revista. Opiniones que por supuesto no compartimos en absoluto, pero que insertamos para que su autor y el colectivo en general se expresen desde donde mejor pueden hacerlo, ya que ACTUARIOS es de todos y llega a cada uno de los miembros del IAE.

Epílogo a esta entrada del artículo «El actuario en precario», es manifestar que no hay más jet o élite entre nuestros colegas que la que quieran formar aquellos que pretendan constituir una minoría selecta, autoexcluida por no querer aceptar la evolución del Instituto marcada por las nuevas realidades del entorno, así como las decisiones mayoritarias; y que a pesar de ello siempre que se mantenga el respeto debido a toda persona e instituciones y el derecho a su imagen e intimidad, tendrán un hueco en ésta, también su revista

ANTONIO PARDO VIVERO

Actuario, especialista en cuestiones de probabilidad, estadística y matemática financiera aplicables a los seguros.

El actuario, en precario

TOMANDO como base la normativa vigente por la que se rige el Instituto de Actuarios Españoles (IAE), el autor de este artículo sostiene que los estatutos de este organismo «aprobados» por una asamblea minoritaria, insuficientemente informada, no tienen sentido y que, por consiguiente, lo acordado a su amparo carece de validez. Por tanto, a su juicio, la disolución del IAE, de llevarse a efecto, conllevaría la pérdida del patrimonio.

El mes de diciembre de 1992 fue un mes muy importante para mí, al cumplir la edad de jubilación y celebrarse los 50 años de la creación del Instituto de Actuarios Españoles. En vez de esta celebración se planteó la disolución del IAE.

En su formación, el actuario aprende que de nada le sirven sus fórmulas matemáticas si no se ajustan a la ley, que en general refleja la realidad del Seguro. Se parte de un texto de póliza, según las normas vigentes, y sobre tal texto se hace la nota técnica y se cal-

cula la tarifa del precio del compromiso que se asume. Así pues, el actuario no tiene disculpa para hacer lo que le parece o lo que le da la gana.

La actuación profesional del actuario está regulada en España por las siguientes normas legales:

— Decreto 12/1959, de 8 de enero. En el mismo se recoge que el IAE quedará sometido a la tutela y vigilancia del Ministerio de Hacienda (artículo 2.º) y que los Estatutos por los que se rige, así como cualquier modificación de los mismos, deberán ser

sometidos a la aprobación definitiva del citado Ministerio (artículo 4.º).

— Orden Ministerial de 25-2-1959. Mediante esta Orden se aprobaron los Estatutos del IAE en cumplimiento del Decreto anteriormente mencionado.

— Decreto 1216/1960, de 23 de junio. Aprueba el Estatuto profesional del actuario, también en cumplimiento de la norma mencionada en primer lugar.

— Orden Ministerial de 7-2-1961. Mediante esta Orden se aprobó el Reglamento orgánico, fijando una duración ilimitada al IAE y sometiéndolo a la advocación de la Virgen del Perpetuo Socorro.

Ninguna de estas normas ha sido derogada, por lo que conviene especificar, aunque sólo sea someramente, el contenido de cada cuerpo legal: los Estatutos cubren lo que es el Instituto, sus fines, lo que es el actuario, la organización (Junta de Gobierno, Asamblea General, Secciones, Delegaciones de Zona), los recursos y ¡la forma de modificar y disolver la institución! Está previsto el tema de la disposición transitoria, que tiene su importancia por lo que se verá. En el Estatuto profesional se regula la actividad profesional, con los derechos y obligaciones de los miembros, lo que es de suma importancia, como lo colige cualquier persona con buen sentido. El Reglamento orgánico es la norma de desarrollo de los dos textos legales anteriores. En el Reglamento, como anécdota en la época de los «pin» sin sentido ni sustancia, se especifica el contenido de la insignia, que representa la ecuación de equilibrio del Seguro en el tiempo matemáticamente calculado. El lema es «todos uno» y no «todos para uno... en Madrid, Barcelona, etcétera».

Sobre la obsolescencia no presunta

Es obvio que algunos artículos puntuales de aquellas normas, al menos



Diversas cuestiones relativas a la profesión actuarial y al Instituto de Actuarios Españoles han de ser revisadas y discutidas por los actuarios, en opinión del autor de este artículo.

parcialmente, necesitan una adaptación a las reglas homólogas, vigentes, de carácter superior, incluidas las Directivas de la Comunidad Europea; pero no se puede deducir de esto que lo viejo no vale nada y que hay que crearlo todo «ex novo», precisamente cuando lo que habrá que incorporar aún se está discutiendo en otros niveles (Ley de Colegios Profesionales y reglas del Grupo Consultivo de las asociaciones profesionales europeas, por ejemplo). Sin embargo, en una Asamblea General Extraordinaria, celebrada de modo muy discutible el 24 de mayo de 1988, se «aprobaron», por una minoría no informada suficientemente, unos nuevos «Estatutos», que son un «totum revolutum» de Estatutos —nótese el plural— que incluye los profesionales y el Código de Ética.

Estos nuevos Estatutos fueron sometidos en su día al Ministerio de Hacienda, sin que esta autoridad competente, según el Decreto 12/1959 y otras normas, se haya pronunciado hasta la fecha, procediendo inferir que no cabe recurso por haber transcurrido todos los plazos legales, ergo: los Estatutos y

otras normas antiguas están vigentes, al no haber sido derogados hasta la fecha.

Por lo que precede, **TODAS LAS ACTUACIONES EN CONTRA DE LA NORMATIVA VIGENTE SON UN ABUSO —PRESUNTO O EFECTIVO— QUE REQUIERE POR LO MENOS UNA REVISIÓN PUNTUAL. ¡ESTO ES NO SOLO NECESARIO, SINO CONVENIENTE, COMO SE VERA!**

— De algunos abusos como muestra. Como una opinión personal, se enumeran algunos casos y a dónde concluyen de actuaciones disparatadas:

— Los nuevos «Estatutos» supuestamente aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 24 de mayo de 1988: Sin entrar en detalle respecto al contenido de este «cadáver legal» (la opinión es libre) se señala que en el artículo 22 de los Estatutos vigentes aprobados por Orden Ministerial del 25 de febrero de 1959, se regula que la reforma de los mismos se hará por acuerdo, con voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros titulares del IAE y no sólo de los asistentes a la Asamblea. Como en aquella Asamblea

no había más de un cuarto, hubiese sido necesario, según acuerdos varios que figuran en actas de Asambleas anteriores, el envío fehaciente del contenido del acuerdo de modificación a todos los miembros no asistentes al acto, dándoles un plazo para recabar su aprobación o reparos. Como tal comunicación no se hizo, ya que desde el 24 de mayo de 1988, o antes, no se enviaban las actas, ni fehacientemente ni de otro modo, es de presumir que el Ministerio de Hacienda tampoco hubiese podido aprobar el referido «difunto».

De esto se deduce que todas las actuaciones al amparo de las reglas de Juan Palomo y contra la normativa vigente carecen de validez.

El turno de oficio

Tal y como se viene practicando, es un abuso notorio, pues ni siquiera se tiene presente a todos los que pagan el IAE, antes «licencia fiscal», y que fueron eliminados de la lista vigente cuando llegaron los «bárbaros», al amparo de unas actuaciones de las normas vigentes.

— Compra del domicilio. Había un contrato de alquiler muy conveniente y el propietario, también actuario, ofreció públicamente todas las facilidades para renovarlo. En vez de acogerse a este arreglo, precipitadamente se nombró una comisión de cuatro, que se reunió en pleno solamente una vez para conocer que ya estaba apalabrado el «chollo» que todo el mundo puede comprobar a posteriori. En vez de discutir en Asamblea otras alternativas se cerró el trato y se fijó una cuota de propiedad que pocos saben cómo se calculó. Lo cierto es que no está en relación con el disfrute probable calculado actuarialmente, como se sugirió en una reunión, que no Asamblea.

— De un recurso muy caro. Al inicio del problema del título se pagaron al menos cinco millones por un recur-

so; convendría saber en qué ha quedado el asunto y el costo final.

— La pretendida disolución. En vez de «Bodas de Oro», a fines de 1992 se pretendió disolver el Instituto sin regular la forma, plazos, normas transitorias, ni siquiera en esbozo. El asunto es que hay tanta inconsistencia que la propiedad que está a nombre del IAE, supuestamente al menos, no puede ser traspasada sin problemas, al igual que otros bienes, porque si se pierde la personalidad jurídica son dudosas las actuaciones. Pero además, porque el artículo 22 de los Estatutos vigentes regula que el acuerdo es de tres cuartos de los miembros y que el patrimonio íntegro pasará al centro docente donde se imparten las enseñanzas de actuario, que en el momento del acuerdo —felizmente no válido— no se sabía si existiría. ¿Hay abuso mayor?

— La falta de información. Aunque se manda a los miembros toda clase de «ecos de sociedad» de la «jet actuarial», no se envían las actas de las juntas, que se celebran siempre en locales donde no caben ni la mitad de los miembros titulares.

Puede juzgarse también como abusivo el que la revista social sea manejada por un no-miembro y en detrimento de los anales legalmente establecidos.

— Congresos Internacionales. Por primera vez desde el nacimiento del IAE, la participación activa de los actuarios españoles en el Congreso Internacional de Actuarios de 1992 fue nula. Ni un solo artículo, ni una sola intervención.

Tampoco se notó la presencia española en las reuniones del ASTIN (Seguros No-Vida) y del ASFIR (temas de matemática financiera). ¿Cómo quedó el IAE en la Semana Internacional del Quinto Centenario? ¿No es abusivo subir las cuotas «manu militari» para hacernos cada vez más precarios?

— Soluciones o problemas. Al final parece obvio que la solución a todo este desaguado consiste en considerar las actuaciones al margen de la norma-

tiva vigente, basados en un cadáver vestido como «Estatutos pele-mele», como no válidos.

Nadie prudente puede arriesgarse a perder la protección legal que representan los Decretos y Ordenes Ministeriales mencionados, sin tener evidencias aceptables de que se obtendrá una legislación similar para las «novedades». En este sentido es preferible modificar algunos artículos que intentar un nuevo cuerpo legal total, en su mayoría repetitivo del antiguo.

Es precipitado, antes de conocer el texto definitivo de la Ley de Colegios y las normas internacionales que habrá que respetar, el intentar unas modificaciones sustanciales.

En cualquier caso, hay que revisar y someter a nueva aprobación, según las reglas, determinadas actuaciones... ¡al margen de la normativa vigente!

Lo precario, de poca estabilidad, inseguro, es lo contrario de lo que debe ser el actuario que conoce su oficio, y para ello hay que garantizar los pasos adelante; es decir, hay que enterrar al difunto y que descanse en paz. AMEN. ■

OPINION DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Consultada por la dirección de esta revista la opinión de la actual Junta de Gobierno, manifiesta que lo expresado en el artículo de Antonio Pardo-Vivero contiene descripción de hechos no acordes con la realidad y juicios de valor con los que no está en absoluto conforme, y estima que las diversas actuaciones son producto de una completa desinformación por parte de su autor. Poniéndose esta Junta de Gobierno a disposición tanto de este como de cualquier colegiado que muestre interés por esclarecer la realidad de los temas aludidos en este artículo.